EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 238 determina que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 239 determina que, el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 240 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 242 determina que, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 248 determina que, se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 249 determina que, los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 250 determina que, el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 253 determina que, cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 260 determina que, El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 264 determina que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 265 determina que, el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 270 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 271 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 272 determina que, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:
1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 273 determina que, las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados se cuantificarán por un organismo técnico, que se integrará en partes iguales por delegados del Ejecutivo y de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley orgánica correspondiente. Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 274 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 275 determina que, el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 276 determina que, el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:
1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 278 determina que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:
1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 279 determina que, el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el
Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 289 determina que, la contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 290 determina que, el endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:
1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.

2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.
3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.
4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.
5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.
6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.
7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.
8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.
9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 293 determina que, la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 297 determina que, todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 298 determina que, se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 300 determina que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 301 determina que, sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 314 determina que, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 315 determina que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera,

económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 317 determina que, los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, especificando que "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 de las atribuciones del concejo municipal, literal g) establece: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley…";

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; de la Obligatoriedad del presupuesto Participativo, establece que *"Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria…"*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, en cumplimiento de la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ordenanza de Participación Ciudadana, desarrolló Asambleas Parroquiales con la participación masiva de la ciudadanía de cada parroquia para la priorización de proyectos a ser incluidos en este presupuesto desde el 12 al 21 de julio de 2023, en las cuales se desarrolló el proceso de participación ciudadana facilitándose a los actores sociales la discusión y priorizaron de sus proyectos.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta: "*Art. 29.- **La participación y la construcción del poder ciudadano.-** El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior."*

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "*Art. 32.- **Promoción estatal a las organizaciones.-** El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que*

las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia."

Que, el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dictamina: *"Art. 33.- **Fortalecimiento de las organizaciones sociales.-** Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII, el mismo que abarca desde el Art. 215 hasta el Art. 273, determina el proceso de elaboración del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el mismo que ha sido aplicado para la elaboración del presupuesto 2012.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal establece los objetivos fundamentales para el Desarrollo del cantón Taisha, observando la visión, misión y objetivos estratégicos, ejes de desarrollo a nivel cantonal y por cada parroquia, que constituye una guía fundamental para la definición de este presupuesto; y que, define al cantón Taisha como ecológico e intercultural,

Que, es política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, promover el desarrollo sustentable y sostenible de acuerdo a la realidad medioambiental, ecológica, socio-cultural y económica del cantón para alcanzar el Buen Vivir (Penker Pujustin) establecido en el numeral 5 del Art. 3, y artículos 14, 26, 74, 85 numeral 1, 277, 280, 293, 385 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo.

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina los tipos de licencias con remuneración a las que tienen derecho los servidores del sector público.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Título IX, Capítulos: I y II, manifiestan las regulaciones sobre los derechos de los servidores del sector público en temas remunerativos, compensaciones y otros determinados por la ley, y la obligatoriedad de la existencia de las normas técnicas que se requieren para la aplicación de ciertas compensaciones a los servidores públicos.

Que, los Artículos 41 al 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiestan los procedimientos para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y su aprobación y aplicación.

Que, el Libro II, Títulos I y II, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, manifiestan el funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y Componentes del Sistema, respectivamente; y, que para el efecto de la aplicación de la ley, se considerarán los parámetros establecidos en el Capítulo III "Del Componente Presupuesto".

Que, el cantón Taisha cuenta con una ubicación geográfica de difícil accesibilidad, por lo cual el desarrollo de las actividades dependen de la predisponibilidad del factor climático, las condiciones propias de las culturas habitantes en el cantón; y, de la disponibilidad del transporte aéreo, fluvial y terrestre necesario para su ejecución; y,

En uso de sus atribuciones de ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Art. 1.- Definición de términos: para efectos de la presente ordenanza se entenderán los términos establecidos en los artículos 76, 77, 78 y 79, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

Art. 2.- Estructura presupuestaria: en concordancia con el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza se comprende de los siguientes apartados:

a) Ingresos,
b) Egresos,
c) Disposiciones Generales,
d) Anexo con el detalle de los Sueldos y Salarios
e) Anexo del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS INGRESOS

Art. 3.- De conformidad con las disposiciones emanadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 223, se considerarán a los Ingresos en tres formas fundamentales: Tributarios, No Tributarios; y Empréstitos.

Art. 4.- De las formas de cálculo.- Pare el efecto de las estimaciones dadas para los ingresos se han considerado los siguientes parámetros:

a) Artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
b) Tabla de valores determinados por el Ministerio de Finanzas, calculando las asignaciones presupuestarias a asignarse en el período fiscal 2012.
c) Otros ingresos provenientes de empréstitos, tanto reembolsables como no reembolsables.

TÍTULO I
DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Art. 5.- En concordancia con el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos tributarios se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras y Ordenamiento.

CAPÍTULO I:
IMPUESTOS MUNICIPALES

Art. 6.- Clasificación de los Impuestos Municipales.- De conformidad al Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos provenientes de los impuestos municipales, se clasifican en:

a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
b) El impuesto sobre la propiedad rural;
c) El impuesto de alcabalas;
d) El impuesto sobre los vehículos;
e) El impuesto de matrículas y patentes;
f) El impuesto a los espectáculos públicos;
g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
h) El impuesto al juego; e,
i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Art. 7.- Del cálculo de los Ingresos provenientes de Impuestos Municipales.- Para el cálculo de la estimación de los ingresos provenientes por impuestos, se estiman considerando la forma de cálculo establecida en el literal a) del artículo 4 de la presente Ordenanza, conforme consta en el Cuadro No. 1 "Presupuesto de Ingresos por Impuestos Municipales", fundamentado en las recaudaciones de los impuestos que actualmente colecta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	**$ 34.000,00**
1.1.02.02	A Los Predios Rusticos	**$ 15.000,00**
1.1.02.03	A La Inscripcion En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	**$ 15.000,00**
1.1.02.06	De Alcabalas	**$ 15.000,00**
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	**$ 10.000,00**

CAPÍTULO II
TASAS

Art. 8.- Clasificación de las Tasas Municipales.- De conformidad con el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes servicios son susceptibles del cobro por tasas municipales:

a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
b) Rastro;
c) Agua potable;
d) Recolección de basura y aseo público;
e) Control de alimentos;
f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
g) Servicios administrativos;
h) Alcantarillado y canalización; y,
i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Art. 9.- Del cálculo de los Ingresos Provenientes por Tasas Municipales.- Para el cálculo de los ingresos provenientes por concepto de prestación de servicios municipales, se considera la forma de cálculo prevista en el literal a), del artículo 4 de la presente ordenanza, en concordancia con las recaudaciones actuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, mismo que se detalla en el cuadro No. 2: "Ingresos provenientes por la prestación de servicios municipales".

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
1.3.01.08.001	Prestación De Servicios	**$ 5.000,00**
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	**$ 1.500,00**
1.3.01.14	Servicios De Rastro	**$ 20.000,00**
1.3.01.16	Recolección De Basura	**$ 10.000,00**
1.3.01.18	Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones	**$ 22.000,00**
1.3.01.31	Contribución Predial A Favor De Los Cuerpos De Bomberos	**$ 10.000,00**
1.3.01.99.001	Servicio De Fotocopiadora Y Ploter	**$ 10.000,00**
1.3.01.99.003	Derechos Por Inscripcion De Contratos	**$ 10.000,00**
1.3.01.99.004	Recaudaccion A Terceros (Por Firma De Convenios)	**$ 10.000,00**
1.4.03.01	Agua Potable	**$ 60.000,00**
1.4.03.03	Alcantarillado	**$ 15.000,00**

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y DE ORDENAMIENTO

Art. 10.- Clasificación de las Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento.- De conformidad con el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las siguientes Obras y servicios son atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras:

a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
b) Repavimentación urbana;
c) Aceras y cercas;
d) Obras de alcantarillado;
e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;
g) Plazas, parques y jardines; y,
h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 11.- Cálculo de los Ingresos provenientes por Contribución Especial de Mejoras y de Ordenamiento.- La Ordenanza que reglamenta la Aplicación, Administración, Recaudación, Información, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas Y Contribuciones Especiales De Mejoras en el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, se encuentra sancionada con fecha 05 de septiembre de 2011, considerando que su Disposición Final Segunda manifiesta que la misma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y que hasta la presente fecha no se cuenta con un historial de recaudación, no he calculan los ingresos por contribuciones especiales y de mejoras.

TÍTULO II
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Art. 12.- Clasificación de los Ingresos No Tributarios.- De conformidad con el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Ingresos No Tributarios se clasifican en:

a) Rentas Patrimoniales
b) Transferencias y aportes
c) Venta de activos
d) Ingresos varios

CAPÍTULO I
RENTAS PATRIMONIALES

Art. 13.- Clasificación de las Rentas Patrimoniales.- En concordancia con el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las rentas patrimoniales provienen de los siguientes tipos:

a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
d) Utilidades de inversiones financieras; y,
e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Art. 14.- Cálculo de Ingresos por dominio predial.- No se realiza cálculo de estos ingresos por no disponer el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de tierras y edificios en arriendo u otros usos.

Art. 15.- Cálculo de Ingresos por dominio comercial.- En razón de que el Gobierno Autónomo Descentralizado, en virtud a las formas de cálculo definidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, y por llevar a cabo las actividades de venta de gas licuado de petróleo y energía eléctrica en la cabecera cantonal, se estiman los ingresos detallados en el cuadro No. 3: “Presupuesto de Ingresos por Rentas de Dominio Comercial”.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
1.7.02.02.001	Arrendamiento Del Mercado Y Tercena Municipal	$ 15.000,00

Art. 16.- Cálculo de Ingresos Provenientes del dominio Industrial.- No se realiza cálculo de estos ingresos por no disponer el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de industrias o producción industrial en arriendo u otros usos.

Art. 17.- Cálculo de Ingresos Provenientes de Inversiones Financieras y Multas.- En base a la experiencia de incumplimientos por parte de actores sociales, contratistas y otros; y, a la recaudación realizada en años anteriores, se efectúa el cálculo de los ingresos provenientes de inversiones financieras y multas, de conformidad con las normas del artículo 4 de la presente ordenanza, detalladas en el cuadro No. 4: Presupuesto de Ingresos por rentas financieras y multas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales (Cobro De Multas E Interes)	$ 15.000,00
1.7.04.99	Otras Multas	$ 20.000,00

Art. 18.- Cálculo de Ingresos Provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.- No se consideran ingresos por este apartado, debido a que no se dispone de bienes de dominio público en arriendo.

CAPÍTULO II
TRANSFERENCIAS Y APORTES

Art. 19.- Clasificación de las transferencias y aportes.- En concordancia con el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las transferencias y aportes provienen de los siguientes tipos:

a) Asignaciones fiscales;
b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
c) Transferencias del exterior.

Art. 20.- Cálculo de Ingresos provenientes por Asignaciones fiscales.- El cálculo sobre las asignaciones presupuestarias provenientes del Gobierno Central se basa en la tabla de cálculo de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Ministerio de Finanzas y las recaudaciones de los últimos tres años por este concepto, considerando la fórmula de cálculo determinada por el artículo 4 de la presente ordenanza. Para efectos de clasificación, se las divide en partidas de ingresos permanentes, y no permanentes, detalladas en los cuadros No. 5 y 6.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
1.8.01.01.001	De Gobierno Central 30%Gasto Corriente Cootad	$ 1.517.756,78
1.9.04.99	Otros No Especificos	$ 35.000,00

Ingresos permanentes que financian el Gasto Corriente

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
2.8.01.01.001	De Gobierno Central 70%Gasto Inversion Cootad	$ 3.541.432,50
2.8.01.01.003	Ingresos Provenientes De La Ley 047	$ 328.695,48
2.8.01.01.004	De Gobierno Central Matriculacion Vehicular	$ 40.000,00

Ingresos no permanentes que financian el Gasto de Inversión

Art. 21.- Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos.- Para efectos del cálculo de los presentes ingresos se consideran los siguientes parámetros:

a) Convenios con entidades Gubernamentales:

   a. Convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social se considera la atención de los Centros de Desarrollo Infantil en el Cantón Taisha.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
2.8.01.08.001	De Cuentas O Fondos Especiales (Transferencia Del Mies Para El Proyecto De Desarrollo Infantil)	**$ 276.832,28**

b) Proyectos Complementarios de Financiamiento: Debido a las gestiones realizadas por el Ejecutivo, y los acercamientos mantenidos con instituciones financistas de proyectos, se establecerán los ingresos de acuerdo a cómo los mismos se vayan concretando.

Art. 22.- Ingresos provenientes del Fondo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: Se establece el cálculo de acuerdo al literal a del articulo 4 de la presente ordenanza:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
2.8.04.01	Del Fondo De Inversión Petrolera	**$ 4.040.860,48**

CAPÍTULO III
VENTA DE ACTIVOS

Art. 23.- Clasificación de Ingresos por Venta de Activos.- En concordancia con el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos por venta de activos provienen de los siguientes tipos:
a) De bienes raíces; y,
b) De otros activos.

Art. 24.- Cálculo de Ingresos por Venta de Activos.- Para el presupuesto no se estiman ventas de activos.

CAPÍTULO IV
INGRESOS VARIOS

Art. 25.- Definición.- Son los que ingresos que corresponden a los que no figuran en los capítulos I, II; y, III del Título II de la presente Ordenanza.

Art. 26.- Cálculo de Ingresos Varios e Ingresos pendientes de cobro.- En base a la experiencia , calculando bajo los conceptos del artículo 4 de la presente ordenanza, se estiman ingresos provenientes del cobro de cuentas por cobrar de años anteriores y los ingresos por devolución del IVA y varias recuperaciones de valores adeudados al GAD Municipal de Taisha, lo cual se demuestra en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Presupuesto de Ingresos
3.8.01.01.001	Cuentas Por Cobrar Fondo Común 2022 y 2023	**$ 3.121.829,81**
3.8.01.01.002	Becas Años Anteriores	**$ 261.329,90**
3.8.01.01.005	Años Anteriores Recoleccion De Basura	**$ 10.000,00**
3.8.01.01.006	Años Anteriores Agua Potable	**$ 30.000,00**
3.8.01.01.009	Años Anteriores Predios Rurales	**$ 5.000,00**

3.8.01.01.010	Años Anteriores Predios Urbanos	$	**10.000,00**
3.8.01.01.014	Cuentas Por Cobras Iva Años Anteriores Bde	$	**423.621,22**

TÍTULO III
EMPRÉSTITOS

Art. 27.- Clasificación de los Empréstitos.- En concordancia con el Art. 227 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos por empréstitos provienen de los siguientes tipos:

a) Internos; y,
b) Externos.

SECCIÓN II:
EGRESOS

Art. 28.- Del agrupamiento del Gasto.- En concordancia con el artículo 228 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los egresos se agrupan en áreas, programas, proyectos y actividades.

Los programas previstos en el Presupuesto de Gasto se enmarcan de la siguiente forma:

AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	CODIFICACIÓN		
Servicios Generales	Administración General	Administración General Institucional	1	1	1
		Adquisiciones de Bienes de Capital	1	2	1
		Servicio de Deuda	1	3	1
		Comisaría Municipal	1	1	1
Servicios Sociales	Desarrollo Social	Desarrollo Social	2	1	1
		Desarrollo Cultural	2	5	1
		Desarrollo Deportivo	2	6	1
		Junta de Protección de Derechos	2	7	1
Servicios Comunales	Planificación y Ordenamiento Territorial	Administración Directa	3	1	1
	Vialidad Urbana y Rural	Administración Directa	3	2	1
		Proyectos en Contratación	3	2	3
	Construcciones y Edificaciones	Proyectos en Contratación	3	3	1
	Agua Potable y Alcantarillado	Administración Directa	3	4	1
		Proyectos en contratación	3	4	2
	Residuos Sólidos y Ornato	Administración Directa	3	5	1
		Proyectos en Contratación	3	5	2
Servicios Económicos	Desarrollo Económico	Administración Directa	4	1	1
		Desarrollo Agropecuario	4	2	1
		Proyectos en Contratación	4	3	1
	Desarrollo Turístico	Administración Directa	4	4	1

CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE EGRESOS
EN AREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

Art. 29.- De la definición de Partidas Presupuestarias en Egresos Permanente.- Para efectos de la presente ordenanza, se consideran a los egresos permanentes todas las erogaciones producto de las acciones ejecutadas en gasto corriente.

Art. 30.- De la definición de Partidas Presupuestarias en Egresos No Permanente.- Para efectos de la presente ordenanza, se consideran a los gastos no permanentes a todas las erogaciones producto de las acciones ejecutas en gasto de inversión.

Art. 31.- De las remuneraciones unificadas.- Gastos de carácter permanente a favor de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del sector público, resultado de la agregación de todos los componentes que constituyen el ingreso mensual por servicios prestados. Se exceptúan el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, dietas y horas suplementarias.

Art. 32.- De los salarios unificados.- Gastos de carácter permanente a favor de los trabajadores del sector público, sujetos al Código de Trabajo, de conformidad a los contratos individuales o colectivos celebrados, resultado de la unificación de sus remuneraciones, incluidos los valores mensualizados del decimoquinto y decimosexto sueldo, de la bonificación complementaria y de la compensación por el incremento del costo de vida, así como de todos los demás haberes que perciban por cualquier concepto. Se exceptúan el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, dietas y horas suplementarias.

Art. 33.- Del décimo tercer sueldo.- Asignación para los servidores y trabajadores, equivalente a la doceava parte de las remuneraciones percibidas en el año.

Art. 34.- Del décimo cuarto sueldo.- Asignación para los servidores y trabajadores, equivalente a un salario mínimo vital general vigente a la fecha de su liquidación.

Art. 35.- De la Bonificación a comunicadores comunitarios alfabetizadores.- Bonificación mensual para los Educadores Comunitarios que prestan sus servicios en los centros educativos populares, centros de formación artesanal, PREDAFORP, promotores y alfabetizadores.

Art. 36.- De la compensación por cesación de funciones.- Compensación económica que se reconoce a las servidoras y servidores que a los setenta años de edad, se retiren del servicio público y cesen en su puesto cumpliendo los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación (Art. 81 LOSEP).

Art. 37.- De la licencia remunerada.- Asignación a favor del servidor público por motivo de maternidad, enfermedad, calamidad doméstica, estudios, prestación de servicios en otras instituciones y capacitación en el exterior.

Art. 38.- De los Honorarios.- Asignación para cubrir los servicios por los días laborados de una servidora o servidor cuyo registro del nombramiento no se hubiere llevado a cabo en el primer día hábil del mes; los pagos a favor de personas caucionadas mientras no sean legalmente remplazadas; y, para las servidoras y servidores requeridos para colaborar en horario fuera de la jornada de trabajo en calidad de organizadores, profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación.

Art. 39.- De las horas extraordinarias y suplementarias.- Asignación para servidores y trabajadores del sector público, por trabajos realizados fuera de las horas normales establecidas por Ley, y por disposición administrativa expresa de autoridad competente.

Art.40.- De los servicios generales por contrato.- Asignación para contratar personal para que presten servicios; no incluye beneficios de ley.

Art. 41.- De la subrogación.- Asignación para la persona que subroga por ausencia legal del titular de un puesto del nivel jerárquico superior (Art. 126 LOSEP).

Art. 42.- De los encargos.- Asignación para la persona que se encarga de un puesto vacante de directivo del nivel jerárquico superior (Art. 127 LOSEP).

Art. 43.- Del Aporte Patronal.- Asignación destinada a cubrir las diversas prestaciones que brindan las entidades de seguridad social, a sus afiliados, dependientes y derechohabientes.

Art. 44.- Del fondo de reserva.- Asignación destinada a cubrir el fondo de reserva de los afiliados, entregado a las entidades de Seguridad Social para que lo administren hasta cuando sus beneficiarios decidan retirarlo.

Art. 45.- Del beneficio por Jubilación.- Asignación para el pago por una sola vez a favor del personal de la administración pública, que se acoge al beneficio de la jubilación de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes (Art. 129 LOSEP).

Art. 46.- De la compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones.- Asignación destinada a compensar pecuniariamente por vacaciones no gozadas a los servidores y trabajadores que cesan en sus funciones.

Art. 47.- Del pago por consumo de energía eléctrica.- Gastos por consumo del servicio de energía eléctrica y sus relacionados, imputados en las planillas respectivas.

Art. 48.- Del pago por consumo de telecomunicaciones.- Gastos por el uso del servicio telefónico, telegráfico, fax, radiotelegráfico, satelital, internet, arrendamientos de canales de frecuencia y otros. Incluye los costos adicionales imputados en las planillas respectivas.

Art. 49.- Del pago por servicio de correo.- Gastos por el uso del servicio postal y relacionados, de conformidad a tasas y costos planillados.

Art. 50.- Del transporte de personal.- Gastos por obligaciones contraídas con terceros para el transporte de personas.

Art. 51.- De los fletes y maniobras.- Gastos por traslado y maniobras de embarque y desembarque interno e internacional de toda clase de bienes, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

Art. 52.- De la Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones.- Gastos por edición, impresión, reproducción, emisión de especies fiscales y publicaciones oficiales.

Art. 53.- De los espectáculos sociales y culturales.- Gastos para la realización de exposiciones y toda clase de eventos culturales y sociales.

Art. 54.- De los eventos públicos y oficiales.- Gastos para la realización de actos y ceremonias oficiales públicas, incluye los que requieran las oficinas instaladas en el exterior para la recepción y atención del cuerpo diplomático, misiones diplomáticas y huéspedes oficiales.

Art. 55.- De la difusión, información y publicidad.- Gastos para cubrir servicios de difusión de información oficial y pública por cualquier medio de comunicación.

Art. 56.- Del servicio de aseo.- Gastos para cubrir servicios de aseo y limpieza de las instalaciones del sector público.

Art. 57.- De otros servicios generales.- Gastos para cubrir servicios no clasificados en catálogo general de partidas presupuestarias.

Art. 58.- De los pasajes al interior.- Gastos para cubrir la movilización de servidores y trabajadores públicos dentro del país.

Art. 59.- De los pasajes al exterior.- Gastos para cubrir la movilización de servidores y trabajadores públicos fuera del país.

Art. 60.- De los Viáticos y subsistencias en el interior.- Gastos para cubrir valores diarios de hospedaje y alimentación de los servidores y trabajadores públicos enviados en comisión de servicios, dentro del país.

Art. 61.- De los Viáticos y subsistencias en el exterior.- Gastos para cubrir valores diarios de hospedaje y alimentación de los servidores y trabajadores públicos enviados en comisión de servicios al exterior.

Art. 62.- Del egreso por mantenimiento de edificios, locales y residencias.- Gastos para el mantenimiento y reparación de edificios, locales y residencias.

Art. 63.- Del egreso por mantenimiento de Maquinarias y Equipos.- Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos del servicio público, excepto de equipos informáticos.

Art. 64.- Del egreso por mantenimiento de Vehículos.- Gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos.

Art. 65.- Del egreso por mantenimiento de Herramientas.- Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de herramientas.

Art. 66.- Del egreso por otros mantenimientos y reparaciones.- Gastos para la instalación, mantenimiento y reparación de otros tipos, diferentes a los determinados en el catálogo general de partidas presupuestarias para el sector público.

Art. 67.- Del egreso por arriendo de edificios, locales y residencias.- Gastos de alquiler por ocupación de edificios, locales y residencias.

Art. 68.- Del egreso por alquiler de vehículos.- Gastos de alquiler por toda clase de vehículos.

Art. 69.- De la consultoría, asesoría e investigación especializada.- Gastos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica.

Art. 70.- Del servicio de capacitación.- Gastos por contratación de servicios especializados para la capacitación y adiestramiento.

Art. 71.- De las fiscalizaciones e inspecciones técnicas.- Gastos por contratación de servicios especializados para la entrega o recepción de obras o peritajes.

Art. 72.- Del estudio y diseño de proyectos.- Gastos por contratación de servicios especializados para la elaboración de estudios y proyectos.

Art. 73.- Del desarrollo de sistemas informáticos.- Gastos por generación de un conjunto de programas computacionales integrado por análisis, diseño e implementación.

Art. 74.- Del mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos.

Art. 75.- Del vestuario, lencería y prendas de protección.- Gastos por indumentaria y accesorios destinados a la protección de los servidores y trabajadores públicos.

Art. 76.- Del egreso por adquisición de combustibles y lubricantes.- Gastos para adquisición de combustibles y lubricantes en general.

Art. 77.- Del egreso por adquisición de materiales de oficina.- Gastos para la adquisición de suministros y materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores institucionales.

Art. 78.- Del egreso por adquisición de materiales de aseo.- Gastos para cubrir la adquisición de suministros y materiales de aseo y limpieza.

Art. 79.- Del egreso por adquisición de herramientas.- Gastos en herramientas y equipos menores.

Art. 80.- Del egreso por adquisición de materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones.- Gastos para suministros y materiales para imprenta, fotografía y reproducción. Incluye la adquisición de revistas, periódicos y publicaciones.

Art. 81.- Del egreso por adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.- Gastos en medicinas y productos para la prevención y curación de enfermedades en seres humanos y animales.

Art. 82.- Del egreso por adquisición de materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería.- Gastos en bienes para la construcción, electricidad, plomería y carpintería.

Art. 83.- Del egreso por adquisición de materiales didácticos.- Gastos para suministros, materiales y libros destinados a actividades educativas y de distribución.

Art 84.- Del egreso por adquisición de repuestos y accesorios.- Gastos en repuestos y accesorios corrientes necesarios para el funcionamiento de los bienes.

Art. 85.- Del egreso por adquisición de suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza.- Gastos en la adquisición de suministros y materiales utilizados en las actividades agrícolas, ganaderas, de caza y pesca.

Art. 86.- Del egreso por adquisición de otros materiales y suministros de uso y consumo.- Erogaciones destinadas a la adquisición de suministros y materiales no clasificados en el clasificador presupuestario.

Art. 87.- De la adquisición de bienes muebles no depreciables, Partes y Repuestos.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de partes, repuestos consideradas capitalizables.

Art. 88.- De los egresos por Obras Públicas, Obras de Infraestructura.- Gastos para obras civiles e industriales, que permitan la satisfacción de los servicios básicos urbanos, o rurales. Contemplan las siguientes divisiones:

a. De agua potable
b. De riego y manejo de aguas
c. De alcantarillado
d. De urbanización y embellecimiento
e. Obras públicas de transporte y vías
f. Obras públicas para telecomunicaciones
g. Construcciones y edificaciones
h. Hospitales y centros de atención social y salud
i. Construcciones agropecuarias
j. Plantas industriales
k. Habilitamiento y protección del suelo, subsuelo y áreas ecológicas
l. Formación de plantaciones
m. Explotación de aguas subterráneas
n. Otras obras de infraestructura.

Art. 89.- De los egresos por mantenimiento y reparaciones en obras.- Gastos para mantenimientos y reparaciones estructurales de obras públicas. Comprenden los siguientes:

a. En obras de infraestructura
b. En obras para generación de energía
c. En obras hidrocarburíferas y mineras
d. En obras de líneas, redes e instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones
e. Otros mantenimientos y reparaciones de obras

Art. 90.- De los egresos por interés de empréstitos al sector público financiero.- Gastos por intereses a entidades del sector público financiero.

Art. 91.- De las comisiones y otros cargos financieros.- Gastos por concepto de intereses por créditos externos en operaciones que llevan a cabo las entidades del sector público.

Art. 92.- De los seguros.- Gastos para cubrir costos de contratos de seguros personales, de propiedades y otros.

Art. 93.- De las transferencias y donaciones al sector público.- Transferencias destinadas a organismos y entidades que integran el Gobierno Central.

Art. 94.- De las transferencias a entidades autónomas y descentralizadas.- Transferencias destinadas a entidades descentralizadas y autónomas

Art. 95.- De las transferencias a empresas públicas.- Transferencias destinadas a empresas públicas.

Art. 96.- De las transferencias a Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Transferencias concedidas a gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 97.- Aporte a favor de cada pasante que acceda a la formación en prácticas laborales.- Aporte a favor de los alumnos pasantes preprofesionales que accedan a la formación en prácticas laborales.

Art. 98.- Bienes de larga duración.- Comprenden los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, para incorporar a la propiedad pública. Se incluyen los gastos que permitan prolongar la vida útil, mejorar el rendimiento o reconstruirlos.

Art. 99.- De mobiliario.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de mobiliario.

Art. 100.- De maquinarias y equipos.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de todo tipo de maquinarias y equipos, excepto de equipos informáticos.

Art. 101.- De Vehículos.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de toda clase de vehículos de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo y fluvial.

Art. 102.- De Herramientas.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de herramientas consideradas capitalizables.

Art. 103.- De equipos, sistemas y paquetes informáticos.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de equipos, sistemas y paquetes informáticos.

Art. 104.- De Bienes artísticos y culturales.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de toda clase de objetos artísticos y culturales que constituyan acervo patrimonial público.

Art. 105.- De libros y colecciones.- Agrupa las asignaciones destinadas a la compra de libros y colecciones consideradas capitalizables.

Art. 106.- De Terrenos.- Asignación destinada a la compra de predios urbanos y rurales, conforme a las necesidades de la función pública.

Art. 107.- Del egreso por amortización de deuda pública al sector público financiero.- Asignaciones destinadas a amortizar los créditos obtenidos del sector público financiero.

CAPÍTULO V
PREVISIONES DE EGRESOS

Art. 108.- De las previsiones de Egresos.- Para el efecto de la presente ordenanza se consideran los egresos para el mantenimiento administrativo, financiero y de inversión municipal en cada área, programa subprograma y proyecto, definidas bajo la siguiente previsión:

SECCIÓN III
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Corresponde a la Dirección Financiera la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

SEGUNDA: Prohíbase la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

TERCERA: Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Tesorería Municipal, no podrá emplearse otro sistema.

CUARTA: Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

QUINTA: Los ingresos para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta ingresos no especificados para los que abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

SEXTA: Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán en la Dirección Financiera serán firmados por el Director Financiero y el Tesorería Municipal.

SÉPTIMA: Ningún empleado, funcionario o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director Financiero y Tesorero municipal.

OCTAVA: Ningún funcionario empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, cumplirá o emitirá disposiciones, que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales salvo disposición expresa en la ley.

NOVENA: Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a más tardar, el día hábil siguiente al de su recaudación.

DÉCIMA: Por concepto de gastos administrativos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal retendrá los valores establecidos en las ordenanzas respectivas que se encuentren en vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

DÉCIMA SEGUNDA: Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

DÉCIMA TERCERA: No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales y mensuales asignados. En caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA: De acuerdo a las disposiciones legales vigentes los pagos se realizarán a través del sistema de pagos interbancarios SPI, valores que serán acreditados directamente a las cuentas de los beneficiarios, para lo cual se solicitará a todos los proveedores de bienes y servicios se mantenga una cuenta corriente o de ahorros en cualquiera de los bancos del país que se encuentren habilitados por el Banco Central a fin de evitar reclamos por parte de los beneficiarios.

DÉCIMA QUINTA: Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director Financiero y el Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

DÉCIMA SEXTA: Toda orden de pago deberá ser revisado por la Dirección Financiera o su delegado, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

DÉCIMA SÉPTIMA: Se podrá conceder anticipos a los empleados municipales según lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento a favor del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha.

DÉCIMA OCTAVA: Los valores para el pago de remuneración a Concejales se establecerán de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Taisha, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMA NOVENA: Se autoriza a la Dirección Financiera la incorporación de los valores de arrastre del presupuesto 2023 que se encuentren contratados o en proceso de contratación, para lo cual realizará esta dependencia los cálculos necesarios en ingresos y gastos para su incorporación en el presente presupuesto.

VIGÉSIMA: El Jefe de Compras Públicas se sujetará a la normativa vigente en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y de acuerdo a las especificaciones técnicas y pliegos los Jefes de Compras Públicas, Administración de Bienes, y Administrador del Contrato, revisarán la calidad de los materiales previo al ingreso a bodega y serán pecuniariamente responsables de la buena calidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: Es responsabilidad de la Dirección Administrativa y del Jefe de Administración de Bienes, mantener en buen estado los bienes ingresados a bodega, así como llevar un registro de todos los ingresos y egresos de bienes que se encuentran bajo su responsabilidad. Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles que posee la municipalidad y mantener actualizados los costos de los mismos, para lo cual coordinará con la Sección de Contabilidad a fin de mantener cuadrados los saldos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar infracciones, que se cometen en el Cantón Taisha en contravención a ordenanzas, normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad y construcciones.

VIGÉSIMA TERCERA: Cuando se trate de autorización de gastos se tramitarán de acuerdo al cupo existente en cada partida presupuestaria y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogatoria: Con la expedición de la presente ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal y su respectiva promulgación, quedan derogadas las disposiciones contenidas en otras ordenanzas y/o reglamentos que se opongan a lo prescrito en la presente ordenanza, en función de su aplicación para el ejercicio económico 2024.

SEGUNDA: La presente LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, entrará en vigencia, indefectiblemente a partir del primero de enero del dos mil veinte y cuatro, una vez que sea sancionado por el alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Taisha.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Taisha, a los 08 días del mes de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
HUGO EDMUNDO MOLINA PARRA

Sr. Hugo Edmundo Molina Parra,
ALCALDE DEL CANTÓN TAISHA

Firmado electrónicamente por:
MARCO TULIO LARREA ESPINOZA

Ab. Marco Larrea,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; Que LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, fue analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesiones extraordinarias del 30 de noviembre de 2023 y 08 de diciembre de 2023. Taisha, 08 de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCO TULIO LARREA ESPINOZA

Ab. Marco Larrea,
Secretario General

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **"LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024".** Taisha, 08 de diciembre de 2023

Firmado electrónicamente por:
HUGO EDMUNDO MOLINA PARRA

Sr. Hugo Edmundo Molina Parra
Alcalde del Cantón Taisha

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. alcalde Hugo Edmundo Molina Parra, a los 08 días del mes de diciembre de 2023, con vigencia desde el primero de enero al 31 de diciembre de 2024. Taisha, 08 de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCO TULIO LARREA ESPINOZA

Ab. Marco Larrea Espinoza
Secretario General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
1	ALCALDE	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 4.508,00	$ 54.096,00	$ -			$ 4.508,00	$ 450,00		$ 4.508,00	$ 6.193,99	$ 69.755,99	LOSEP
2	CONCEJAL-VICEALCALDESA	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -		$ 2.254,00	$ 2.441,83	$ 450,00		$ 2.441,83	$ 3.355,08	$ 37.990,75	LOSEP
3	CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00		$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.103,00	LOSEP
4	CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00		$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.103,00	LOSEP
5	CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00		$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.103,00	LOSEP
6	CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00		$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.103,00	LOSEP
7	PRINCIPALIZACION CONCEJAL ALTERNO VICEALCALDÍA	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00	$ 187,83	$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.290,83	LOSEP
8	PRINCIPALIZACIÓN CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00	$ 187,83	$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.290,83	LOSEP
9	PRINCIPALIZACION CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00	$ 187,83	$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.290,83	LOSEP
10	PRINCIPALIZACION CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00	$ 187,83	$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.290,83	LOSEP
11	PRINCIPALIZACIÓN CONCEJAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.254,00	$ 27.048,00	$ -			$ 2.254,00	$ 450,00	$ 187,83	$ 2.254,00	$ 3.097,00	$ 35.290,83	LOSEP
12	ASESOR DE ALCALDIA	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
13	PROCURADOR SINDICO	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
14	ASISTENTE ADFMINISTRATIVO DE PROCURADURIA SINDICA	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
15	ANALISTA DE PROCURADURIA	1.1.1.	ADMINISTRACION GENERAL	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
16	SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	1.1.1.	ADMINISTRACION GENERAL	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
17	PROSECRETARIO	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
18	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ALCALDÍA-SECRETARIO/A	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y RECEPCIONISTA PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
20	ASISTENTE DE SECRETARIA PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
22	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
23	ASISTENTE DE REGISTRO DE	1.1.1.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
24	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
25	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL DTO ADM	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
26	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HAMANO	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -		$ 956,00	$ 1.491,67	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.491,67	$ 2.049,55	$ 23.665,28	LOSEP
27	ASISTENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TT.HH	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
28	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	1.2.1.	DIRECCIÓN	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
29	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
30	MEDICO OCUPACIONAL	1.2.1.	DIRECCIÓN	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
31	JEFE DE CONTROL DE BIENES Y ACTIVOS GUARDALMACEN Y BODEGA	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
32	ASISTENTE ADMINISTRAVO DE BODEGA -CONTROL DE BIENES Y ACTIVOS- DESPACHADOR DE	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
33	TECNICO DE CONTROL DE BIENES Y ACTIVO - GUARDA ALMACEN Y	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
34	JEFE DE COMPRAS PUBLICAS Y PROVEDURIA	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
35	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SERVICIOS-PROVEEDOR Y COMPRAS PUBLICAS	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
37	TECNICO DE NECESIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SRVICIOS	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
38	ANALISTA DE SISTEMAS	1.2.1.	DIRECCION	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
39	ANALISTA DE SISTEMAS	1.2.1.	DIRECCION	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
40	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, PRENSA Y PROPAGANDA	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

41	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
43	TECNICO RADIO-DIFUSOR INTERCULTURAL	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	LOSEP

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
44	TECNICO RADIO-DIFUSOR INTERCULTURAL	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	LOSEP
45	TECNICO RADIO-DIFUSOR INTERCULTURAL	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	LOSEP
46	TECNICO RADIO-DIFUSOR INTERCULTURAL	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	LOSEP
47	CONDUCTORES PROFESIONALES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONAL-CHOFERES MUNICIPALES	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 614,00	$ -	$ 7.368,00	$ 2.500,00		$ 822,33	$ 450,00	$ 122,80	$ 822,33	$ 1.129,89	$ 13.215,35	C.T.
48	CONDUCTORES PROFESIONALES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONAL-CHOFERES MUNICIPALES	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 614,00	$ -	$ 7.368,00	$ 2.500,00		$ 822,33	$ 450,00	$ 122,80	$ 822,33	$ 1.129,89	$ 13.215,35	C.T.
54	TECNICO DE RECAUDACION	1.2.1.	DIRECCION	$ 817,00	$ 9.804,00	$ -			$ 817,00	$ 450,00	$ 163,40	$ 817,00	$ 1.122,56	$ 13.173,96	LOSEP
56	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1.2.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
57	AUXILLAR DE SERVICIOS GENERALES	1.2.1.	DIRECCION	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	C.T.
58	AUXILLAR DE SERVICIOS	1.2.1.	DIRECCION	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	C.T.
59	AUXILLAR DE SERVICIOS	1.2.1.	DIRECCION	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00			$ 450,00	$ 450,00	$ 90,00	$ 450,00	$ 618,30	$ 7.458,30	C.T.
60	AUXILLAR DE SERVICIOS	1.2.1.	DIRECCION	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00			$ 450,00	$ 450,00	$ 90,00	$ 450,00	$ 618,30	$ 7.458,30	C.T.
61	AUXILLAR DE SERVICIOS	1.2.1.	DIRECCION	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	C.T.
62	DIRECTOR FINANCIERO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
63	JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 1.676,00	$ 20.112,00	$ -	$ 500,00		$ 1.717,67	$ 450,00	$ 335,20	$ 1.717,67	$ 2.360,07	$ 27.192,61	LOSEP
64	ANALISTA CONTABLE - CONTADOR GENERAL	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -	$ 500,00		$ 1.253,67	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.253,67	$ 1.722,54	$ 19.966,27	LOSEP
65	TESORERO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -	$ 500,00	$ 956,00	$ 1.533,33	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.533,33	$ 2.106,80	$ 24.305,87	LOSEP
66	ANALISTA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -	$ 500,00		$ 1.253,67	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.253,67	$ 1.722,54	$ 19.966,27	LOSEP
67	ANALISTA RENTAS	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -	$ 500,00		$ 1.253,67	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.253,67	$ 1.722,54	$ 19.966,27	LOSEP
68	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 622,00	$ 7.464,00	$ -	$ 500,00		$ 663,67	$ 450,00	$ 124,40	$ 663,67	$ 911,88	$ 10.777,61	LOSEP
69	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -	$ 500,00		$ 626,67	$ 450,00	$ 117,00	$ 626,67	$ 861,04	$ 10.201,37	LOSEP
70	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA FINANCIERO	1.2.2.	DIRECCION FINANCIERA	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -	$ 500,00		$ 626,67	$ 450,00	$ 117,00	$ 626,67	$ 861,04	$ 10.201,37	LOSEP
72	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL E	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
73	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
74	ANALISTA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
75	ANALISTA DE PATRIMONIO E INTERCULTURAL	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
76	ANALISTA DE EQUIDAD, GENERO Y ACCION SOCIAL	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
77	PROMOTOR/A DE EQUIDAD, GÉNERO Y ACCIÓN SOCIAL	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 622,00	$ 7.464,00	$ -			$ 622,00	$ 450,00	$ 124,40	$ 622,00	$ 854,63	$ 10.137,03	LOSEP
80	PROMOTOR DE DANZA	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
81	PROMOTOR DE MÚSICA	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
82	PROMOTOR DE DEPORTES	2.4.1.	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL E	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
84	MIEMBRO DE JCNA	2.4.2.	JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
85	MIEMBRO DE JCNA	2.4.2.	JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
86	MIEMBRO DE JCNA	2.4.2.	JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
87	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA CANTONAL	2.4.2.	JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

88	JEFE DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL - COMISARIO MUNICIPAL, COMISARIO DE ORNATO, CONSTRUCCIONES, MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y ABASTOS	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
90	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
91	POLICIA MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 555,00	$ -	$ 6.660,00	$ 1.387,50		$ 670,63	$ 450,00	$ 111,00	$ 670,63	$ 921,44	$ 10.871,19	C.T.

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
92	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 640,00	$ -	$ 7.680,00	$ 1.600,00		$ 773,33	$ 450,00	$ 128,00	$ 773,33	$ 1.062,56	$ 12.467,23	C.T.
93	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
94	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
95	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
96	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
97	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
98	POLICIA MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	LOSEP
99	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
100	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
101	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
102	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
103	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
104	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
105	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
106	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
107	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
108	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	3.1.1.	COMISARIA MUNICIPAL	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
111	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
112	JEFE DE PLANIFICACION	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
113	ASISTENTE ADMINISTARTIVO -	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
114	ANALISTA EN ELABORACION,SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
115	ANALISTA EN ESTUDIOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURAS, PUENTES, VIAS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
116	ANALISTA EN ESTUDIOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURAS, PUENTES, VIAS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
117	ANALISTA EN ESTUDIOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURAS, PUENTES, VIAS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
118	ANALISTA HIDRÁULICO E HIDROSANITARIO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
119	ANALISTA ELÉCTRICOS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
120	ANALISTA DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y CONSECUCIÓN DE	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
121	ANALISTA DE MINAS, ÁRIDOS Y PÉTREOS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
122	JEFE DE EVALUOS Y CATASTROS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
123	ANALISTA DE TOPOGRAFIA	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
124	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA - CADENERO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
125	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA - CADENERO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
126	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA - CADENERO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
127	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA - CADENERO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.

128	JEFE EN MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
129	ANALISTA DE COOPERACION INTERNACIONAL	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
130	ANALISTA DE RIESGO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
131	ANALISTA DE GOBERNABILIDAD Y RELACIONES COMUNITARIAS	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
133	TOPOGRAFO	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 901,00	$ 10.812,00	$ -			$ 901,00	$ 450,00	$ 180,20	$ 901,00	$ 1.237,97	$ 14.482,17	LOSEP
134	ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENANAMIENTO TERRITORIAL-EJECUCION DEL PDOT	3.1.2	Direccion De Planificación Y Ordenamiento Territor	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
135	ANALISTA AMBIENTAL - DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
136	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA DESECHOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
137	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
138	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
139	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
140	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
141	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
142	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
143	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
144	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
145	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
146	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
147	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
148	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
149	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
150	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.3.1.	Unidad Desechos Solidos	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -			$ 527,00	$ 450,00	$ 105,40	$ 527,00	$ 724,10	$ 8.657,50	LOSEP
151	JEFE DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
152	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
153	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
154	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
155	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
156	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
157	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
158	ANALISTA DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3.3.2.	Agua Potable Alcantarillado Y Manejo Interal	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
159	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP

160	ASISTENTE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
161	ANALISTA DE INGENIERIA CIVIL Y VIAS	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
162	COORDINADOR DE EQUIPO CAMINERO Y TRABAJOS-COORDINA LA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
164	JEFE DE PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
165	FISCALIZADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
166	ANALISTA FISCALIZACION DE OBRA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
168	ASISTENTE DE FISCALIZADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
170	ASISTENTE DE FISCALIZADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
171	OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ 7.464,00	$ -	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	LOSEP
172	AYUDANTES DE MAQUINARIA PESADA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ 6.324,00	$ -	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	LOSEP
173	SUBCOORDINADOR OPERADORES Y TRABAJADORES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 792,00	$ -	$ 9.504,00	$ 1.980,00		$ 957,00	$ 450,00	$ 158,40	$ 957,00	$ 1.314,92	$ 15.321,32	C.T.
174	OPERADOR DE RODILLO VOMAG	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
175	OPERADOR RODILLO	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
176	OPERADOR DE RODILLO	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
177	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
178	OPERADOR GARGADORA FRONTAL	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
179	OPERADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
180	OPERADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
181	OPERADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
182	OPERADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.
183	CONDUCTOR DE VOLQUETA TRUKS Nº10	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ 7.464,00	$ -	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	LOSEP
184	CHOFER ALCALDIA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 614,00	$ -	$ 7.368,00	$ 1.535,00		$ 741,92	$ 450,00	$ 122,80	$ 741,92	$ 1.019,39	$ 11.979,03	C.T.
185	CHOFER TANQUERO	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 614,00	$ -	$ 7.368,00	$ 1.535,00		$ 741,92	$ 450,00	$ 122,80	$ 741,92	$ 1.019,39	$ 11.979,03	C.T.
186	CHOFER DE VOLQUETE CLASE ESPECIAL AMARILLO 5 NISSAN	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
187	CHOFER	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
188	CHOFER	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
189	CHOFER	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
190	CHOFER PROFESIONAL	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
191	CHOFER	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 622,00	$ -	$ 7.464,00	$ 1.555,00		$ 751,58	$ 450,00	$ 124,40	$ 751,58	$ 1.032,68	$ 12.129,24	C.T.
192	ANALISTA DE MECANICA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -	$ 3.030,00		$ 1.464,50	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.464,50	$ 2.012,22	$ 23.207,62	LOSEP
193	AYUDANTE DE MECANICA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
194	AYUDANTE DE MECANICA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
195	ANALISTA DE MECÁNICA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 744,00	$ -	$ 8.928,00	$ 1.860,00		$ 899,00	$ 450,00	$ 148,80	$ 899,00	$ 1.235,23	$ 14.420,03	C.T.

196	AUXILIAR DE MECANICA	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
197	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
198	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
199	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS PARA LA UNIDAD DE	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

No.	DENOMINACION DEL CARGO	PROGRAMA	DENOMINACION	REM. MENSUAL	TOTAL LOSEP	CODIGO	HORAS SUPL. Y EXTRAORDIN.	SUBROGACION	XIII SUELDO	XIV SUELDO	VAC. NO GOZ.	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL	CONTRATACIÓN
					.1.01.05	.1.01.06		.1.05.12	.1.02.03	.1.02.04	.1.07.07	.1.06.02	.1.06.01		
209	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
210	JORNALERO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
214	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
215	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 527,00	$ -	$ 6.324,00	$ 1.317,50		$ 636,79	$ 450,00	$ 105,40	$ 636,79	$ 874,95	$ 10.345,44	C.T.
229	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
230	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1-JORNALEROS SERVICIOS COMUNALES	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
231	SOLDADOR	3.6.2.	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
232	DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
233	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP
234	INSPECTOR SANITARIO / MEDICO VETERINARIO	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 1.412,00	$ 16.944,00	$ -			$ 1.412,00	$ 450,00	$ 282,40	$ 1.412,00	$ 1.940,09	$ 22.440,49	LOSEP
235	ANALISTA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PROYECTOS	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
236	TÉCNICO/A DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS AGROPECUARIAS	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 1.676,00	$ 20.112,00	$ -			$ 1.676,00	$ 450,00	$ 335,20	$ 1.676,00	$ 2.302,82	$ 26.552,02	LOSEP
237	ANALISTA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y SOBERANIA ALIMENTARIA	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
238	PROMOTOR/A DE CULTIVOS DE CICLO CORTÓ	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
239	PROMOTOR/A DE ESPECIES MENORES	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
240	PROMOTOR DE CULTIVOS AGROFORESTALES	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
244	FAENADOR MATARIFE	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
245	FAENADOR MATARIFE	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
246	FAENADOR MATARIFE	3.7.2	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$ 450,00	$ -	$ 5.400,00	$ 1.125,00		$ 543,75	$ 450,00	$ 90,00	$ 543,75	$ 747,11	$ 8.899,61	C.T.
248	DIRECTOR DE FOMENTO MICROEMPRESARIAL Y TURISMO	5.1.2.	Direccion De Turismo	$ 2.368,00	$ 28.416,00	$ -			$ 2.368,00	$ 450,00	$ 473,60	$ 2.368,00	$ 3.253,63	$ 37.329,23	LOSEP
249	ANALISTA PARA EL FOMENTO TURÍSTICO –GEOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN TURÍSTICA	5.1.2.	Direccion De Turismo	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -		$ 1.156,00	$ 1.308,33	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.308,33	$ 1.797,65	$ 20.806,72	LOSEP
250	ANALISTA DE REGULACION Y CONTROL TURISTICO COMUNITARIO YGASTRONOMICO	5.1.2.	Direccion De Turismo	$ 1.212,00	$ 14.544,00	$ -			$ 1.212,00	$ 450,00	$ 242,40	$ 1.212,00	$ 1.665,29	$ 19.325,69	LOSEP
251	TECNICO EN TURISMO	5.1.2.	Direccion De Turismo	$ 733,00	$ 8.796,00	$ -			$ 733,00	$ 450,00	$ 146,60	$ 733,00	$ 1.007,14	$ 11.865,74	LOSEP
252	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5.1.2.	Direccion De Turismo	$ 585,00	$ 7.020,00	$ -			$ 585,00	$ 450,00	$ 117,00	$ 585,00	$ 803,79	$ 9.560,79	LOSEP

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
			Administración General	Provisión de remuneraciones para el personal de la	Administración general	1	1	1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 486.984,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Administración general	1	1	1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$ 40.866,17
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Administración general	1	1	1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$ 9.900,00
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Administración general	1	1	1	5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$ -
				Para el pago de personal contratado bajo servicios profesionales	Administración general	1	1	1	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	$ 20.000,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Administración general	1	1	1	5.1.05.12	Subrogaciones	$ 3.410,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Administración general	1	1	1	5.1.06.01	Aporte Patronal	$ 56.150,11
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Administración general	1	1	1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	$ 40.866,17
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Administración general	1	1	1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$ 3.645,97
				Servicio de transporte para el personal institucional	Administración general	1	1	1	5.3.02.01	Transporte de Personal	$ 5.000,00
				Servicios para el desarrollo de eventos oficiales	Administración general	1	1	1	5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	$ 5.000,00
				Para el pago de pasajes al interior del país	Administración general	1	1	1	5.3.03.01	Pasajes al Interior	$ 5.000,00
				Para el pago de pasajes a otros países	Administración general	1	1	1	5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	$ 5.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada al interior del país	Administración general	1	1	1	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$ 10.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada fuera del país	Administración general	1	1	1	5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	$ 10.000,00
				Servicio de capacitación al personal municipal	Administración general				5.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$ 5.000,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 273.648,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.01.06	Salarios Unificados	$ 44.508,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$ 27.009,33
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$ 13.500,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.05.07	Honorarios	$ 3.000,00
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$ 5.000,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.05.12	Subrogaciones	$ 956,00

				jerárquico superior								
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.06.01	Aporte Patronal	$	37.110,82
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	$	27.009,33

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
erales	General	Administración General Institucional	Dirección Administrativa	Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	5.400,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección Administrativa	1	2	1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	5.302,60
				Provisión para el pago de servicios básicos	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.01.04	Energia electrica	$	10.000,00
				Provisión para el pago de servicios básicos	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.01.05	Telecomunicaciones	$	30.000,00
				Servicio de transporte para el personal institucional	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.02.01	Transporte De Personal	$	500,00
				Servicio de Impresión y edicion para el personal municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$	5.000,00
				Servicio de publicidad municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	$	10.000,00
				Servicio de rastreo satelital de vehículos y maquinaria	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.02.46	Servicios De Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento Y/O Trazabilidad	$	7.500,00
				Para el pago de pasajes al interior del país	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.03.01	Pasajes al Interior	$	2.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada al interior del país	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$	3.000,00
				Mantenimiento de mobiliarios de propiedad municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.04.03	Mobiliarios	$	5.000,00
				Para el pago de licencias de software utilizado por el GAD Municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.04.04	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	$	7.500,00
				Para el mantenimiento de vehículos institucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.04.05	Vehículos	$	7.500,00
				Para el arrendamiento de vehículos para traslados institucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.05.05	Vehículos	$	7.500,00
				Servicio de capacitación al personal municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$	7.500,00
				Servicio de capacitación a la ciudadanía en general	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En	$	1.000,00
				Para el pago de servicios de personal que desarrolle software especializado	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.07.01	Desarrollo de Sistemas Informáticos	$	5.000,00
				Para el mantenimiento de software necesario para el funcionamiento de los sistemas informáticos institucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	$	6.000,00
				Para el mantenimiento del hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas informáticos intitucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	$	7.500,00
				Para el pago del servicio de alimentación para personas en general	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	5.000,00
				Adquisición de uniformes institucionales y prendas de protección, para el personal municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	$	15.000,00
				Adquisición de materiales de oficina	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.04	Materiales De Oficina	$	30.000,00
				Adquisición de materiales de aseo para la limpieza institucional y pública	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.05	Materiales De Aseo	$	15.000,00
				Adquisición Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	$	10.000,00

				Adquisición de medicinas para el consultorio del médico ocupacional	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	$	10.000,00
				Adquisicion de materiales de construcción para el mantenimiento de las instalaciones municipales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	$	30.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
Servicios Gen	Administración			Adquisición de repuestos y accesorios para el funcionamiento de los distintos bienes institucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	$	7.500,00
				Adquisición de mobiliario no depreciable	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.14.03	Mobiliarios	$	7.500,00
				Adquisición de partes y repuestos para el funcionamiento de los distintos bienes institucionales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.3.14.11	Partes y Repuestos	$	15.000,00
				Provisión para el pago de tasas generales	Dirección Administrativa	1	2	1	5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y	$	10.000,00
				Servicio de aseguramiento de bienes de propiedad municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	5.7.02.01.001	Contratacion De Seguros De Vehiculos Y Maquinarias (Polizas)	$	50.000,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	130.608,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	11.297,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	4.050,00
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	4.000,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.05.12	Subrogaciones	$	956,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.06.01	Aporte Patronal	$	15.522,08
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.06.02	Fondo De Reserva	$	11.297,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.06.03	Jubilación Patronal	$	5.000,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección Financiera	1	3	1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	2.176,80
				Para el pago de pasajes al interior del país	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.03.01	Pasajes al Interior	$	3.000,00
				Para el pago de pasajes a otros países	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.03.02	Pasajes al Exterior	$	5.000,00
			Dirección Financiera	Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada al interior del país	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	$	3.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada fuera del país	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	$	5.000,00
				Servicio de capacitación a la ciudadanía en general	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en	$	10.000,00
				Adquisición de uniformes institucionales y prendas de protección, para el personal municipal	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	$	2.000,00
				Adquisición Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Dirección Financiera	1	3	1	5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	$	2.000,00
				Provisión para el pago de comisiones bancarias generada por	Dirección Financiera	1	3	1	5.7.02.03	Comisiones Bancarias	$	2.000,00

				trasferencias y recaudaciones								
				Provisión para el pago de aportes decretados por la ley a favor del Ministerio de Finanzas	Dirección Financiera	1	3	1	5.8.01.01.002	Al Ministerio De Economia Y Finanzas	$	20.000,00
				Provisión para el pago del aporte al Cuerpo de Bomberos	Dirección Financiera	1	3	1	5.8.01.02.001	APORTE AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TAISHA	$	54.127,52

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	**PROGRAMA**	**SUB PROGRAMA**	**PROYECTOS**	**ACTIVIDADES**	**EJECUTOR**	**PARTIDA**				**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO**	
				Provición para el pago de aportes a la Asociación de Municipalidades, COMAGA y MAGAMS	Dirección Financiera	1	3	1	5.8.01.02.002	Aporte Ame	$	20.000,00
				Provisión para el pago de recaudaciones realizadas a favor del Cuerpo de Bomberos	Dirección Financiera	1	3	1	5.8.01.02.003	Aporte Al Cuerpo De Bomberos Del Cantón Taisha Por Predios Urbanos Y	$	5.000,00
				Provision para el pago del aporte al Concejo Cantonal de Protección de Derechos	Dirección Financiera	2	1	1	7.8.01.02.001	Aporte al Concejo Cantonal de Protección de Derechos	$	200.000,00
				Provisión para la capitalización de la Empresa de Cacao Shuar de Taisha	Dirección Financiera	4	1	1	7.8.01.03.002	Aporte a la Empresa Pública de Cacao Shuar de Taisha	$	250.000,00
		Adquisiciones de Bienes de Capital	Bienes de Capital									
				Adquisición de mobiliarios para el funcionamiento del GAD Municipal de Taisha	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.01.03	Mobiliarios	$	15.000,00
				Adquisición de maquinarias y equipos para el funcionamiento del GAD Municipal de Taisha	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	$	15.000,00
				Adquisición de vehículos para la flota vehicular del GAD Municipal de Taisha	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.01.05	Vehículos	$	160.000,00
				Adquisición de equipos informáticos para el GAD Municipal de Taisha	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$	20.000,00
				Adquisición de equipos médicos para el Consultorio Ocupacional	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.01.13	Equipos Médicos	$	5.000,00
				Adquisición de licencias de software para el GAD Municipal de Taisha	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.04.02	Licencias Computacionales	$	3.000,00
						1	2	1	8.4.04.03	Sistemas de Información		
				Actualización de la Página Web municipal	Dirección Administrativa	1	2	1	8.4.04.04	Páginas Web	$	2.500,00
		Servicio de Deuda	Endeudamiento Público									
			Amortización de capital	Amortización de capital créditos BDE	Dirección Financiera	1	3	1	9.6.02.01.002	Al Sector Público Financiero	$	120.241,53
			Servicio de la Deuda	Interés del Período créditos BDE	Dirección Financiera	1	3	1	5.6.02.01.003	Al Sector Público Financiero	$	59.804,94
		Comisaría Municipal		Provisión de remuneraciones para el personal de la	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	23.268,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.01.06	Salarios Unificados	$	107.208,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	12.844,04
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	9.000,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.05.07	Honorarios	$	3.000,00
			Comisaría Municipal	Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	23.652,50

				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.05.12	Subrogaciones	$	-
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.06.01	Aporte Patronal	$	17.647,71
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	$	12.844,04

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Procuraduría Síndica	1	1	1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	2.174,60
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	107.592,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	9.062,33
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	9.062,33
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.05.12	Subrogación	$	1.156,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$	12.451,65
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.06.02	Fondo De Reserva	$	9.062,33
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	1.793,20
		Desarrollo Social	Administración directa	Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.1.07.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	-
				Servicio de Impresión y edicion para el personal municipal	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$	3.000,00
				Para el pago de pasajes al interior del país	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.03.01	Pasajes al Interior	$	1.000,00
				Para el pago de pasajes a otros países	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.03.02	Pasajes Al Exterior	$	1.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada al interior del país	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$	1.000,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada fuera del país	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	$	1.000,00
				Servicio de capacitación al personal municipal	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$	1.000,00
				Para el mantenimiento del hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas informáticos intitucionales	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	$	2.000,00
				Adquisición de uniformes institucionales y prendas de protección, para el personal municipal	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	$	2.000,00
				Adquisición de materiales de oficina	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$	2.000,00
				Adquisición de materiales de aseo para la limpieza institucional y pública	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	1	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$	2.000,00
				Ayuda Social para apoyo nutricional para mujeres en estado de gestación y maternidad	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	25.000,00

			Proyecto de Ayuda social	Ayuda Social de Apoyo Nutricional para Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos Mayores y Personas con discapacidad	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	20.000,00
				Capacitación en atención integral a las mujeres en el cantón Taisha	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.06.03	Servicios de capacitación	$	10.000,00
				Ayuda Social de Apoyo Nutricional para adultos mayores	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	20.000,00
				Prevención y atención a la violencia de género hacia las mujeres del cantón Taisha	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.06.03	Servicios de capacitación	$	10.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
Servicios Sociales	Desarrollo Social			Becas para estudios superuires presenciales y semipresenciales para personas del cantón Taisha	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.06.03	Servicios de capacitación	$ 40.000,00
				Entrega de ayudas, insumos y accesorios de ayuda social	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	2	1	7.3.08.11	Materiales De Construccion,Electrico De Plomeria	$ 30.000,00
			Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil	Mantenimiento de los CDI Tuutinensa, Shinkiatam, Kankaim Norte, Amazonas y Taisha	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 25.000,00
				Materiales de Oficina para CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$ 5.000,00
				Adecuación de baterías sanitarias para los CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 7.500,00
				Adquisición de tanques cisternas para los CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.08.11	Materiales De Construccion,Electrico De Plomeria	$ 1.000,00
				Instalación de internet para los CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.01.05	Telecomunicaciones	$ 2.000,00
				Servicios de telecomunicaciones para los CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.01.05	Telecomunicaciones	$ 2.000,00
				Evento día del niño CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 3.024,00
				Evento cultural CDI Navidad	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 3.024,00
				Adquisición de refrigerador para CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$ 2.500,00
				Adquisición de trajes típicos para los niños de los CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	$ 3.500,00
				Adquisición de computador e impresoras para CDI	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	3	1	7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$ 3.800,00
			Proyecto Gerontológico	Eventos culturales y sociales gerontología	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 2.000,00
				Adquisición de botiquín de primeros auxilios para los centros Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.12.09	Medicinas y Productos Farmacéuticos	$ 1.000,00
				Materiales didácticos y manualidades Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$ 3.000,00
				Adecuación de centros y manualidades Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 1.000,00
				Kit de Aseo personal Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$ 1.700,00
				Materiales de aseo Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$ 5.000,00
				Equipos informáticos y electrónicos Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$ 2.000,00
				Alimentos y Bebidas Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$ 5.000,00
				Accesorios, Indumentarias Personales Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	$ 3.000,00
				Materiales de oficina y trabajo Proyecto Gerontológico	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	4	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$ 500,00

			Cultura	Centro artesanal y capacitación Escuela Taller	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	5	1	7.3.06.03	Servicios de capacitación	$	30.000,00
				Programas cívicos, culturlrales, artísticos y deportivos por el Aniversario de Cantonización de Taisha	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	5	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$	100.000,00
				Programa artístico, cultural y social para el rescate de las tradiciones y costumbres culturales	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	5	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$	20.000,00
		Desarrollo Deporti	Escuelas de formación deportiva									
				Contratación de instructores para escuelas deportivas	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	6	1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	$	20.000,00
				Indumentaria	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	6	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de	$	10.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
		Junta de Protección de Derechos	Administración Directa	Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 50.652,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$ 4.221,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$ 1.800,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.05.12	Subrogación	$ -
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$ 5.799,65
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.06.02	Fondo De Reserva	$ 4.221,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$ 844,20
				Contratación de transporte y movilidad terrrestre y fluvial para los Miembros de la JCPDT.	Dirección de Desarrollo Intercultural	2	7	1	7.3.02.01	Transporte de Personal	$ 10.000,00
	denamiento Territorial	ación Directa		Provisión de remuneraciones para el personal de la institución	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 286.152,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$ 25.296,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$ 26.489,50
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$ 10.350,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.05.07	Honorarios	
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$ 5.270,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$ 1.156,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$ 36.396,57
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$ 26.489,50

			Administración Directa	Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	3.000,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	5.190,80
				Servicio de traslado de bienes de propiedad institucional	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	$	2.000,00
				Rendicion De Cuentas 2023 Del Gadm Taisha	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$	5.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
	Planificación y Or	Administr		Asambleas parroquiales para la obtención del presupuesto participativo 2025	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$	5.000,00
				Socializaciones de proyectos	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.02.49	Eventos Publicos Promocionales	$	1.500,00
				Para el pago de alimentación y hospedaje cuando el servidor se traslada al interior del país	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	$	2.000,00
				Adquisición de maquinarias y equipos para el funcionamiento del GAD Municipal de Taisha	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	$	9.191,02
				Contratación de estudios de impacto ambiental para proyectos insitucionales	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.06.01.073	Estudios De Impacto Ambiental Para Obtener Viabilidades Tecnicas	$	20.000,00
				Contratación de servicios especializados para proyectos institucionales	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.06.07.002	Servicios Tecnicos Especializados	$	9.200,00
				Contratación de servicios de laboratorio para proyectos institucionales	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.06.09.002	Estudio De Laboratorio	$	9.000,00
				Adquisición de materiales de oficina	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$	4.000,00
				Adquisición Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	$	10.000,00
				Contrataciones realizadas bajo el marco de una emergencia declarada	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	$	3.000,00
				Adquisición de equipos informáticos	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	8.4.01.07.040	Adquisicion De Equipo Informaticos	$	10.000,00
				Provisión para la expropiación de terrenos necesarios para el funcionamiento y/o construcción de proyectos	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	1	1	8.4.03.01.001	Terrenos (Expropiación) Asignación Para Indemnización Del Valor De Predios Urbanos O Rurales, Declarados De Utilidad Pública.	$	500,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	157.044,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$	234.972,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	37.465,17
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	20.250,00

				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.05.07	Honorarios		
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	56.410,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$	1.156,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$	51.477,14
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$	37.465,17

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
		Administración Directa	Administración Directa	Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	7.500,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	6.533,60
				Transporte del personal	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.02.01	Transporte de Personal	$	5.000,00
				Capacitación a servidores públicos	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$	5.000,00
				Alimentos y Bebidas	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	10.000,00
				Servicios Personales por contrato	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	$	6.500,00
				Honorarios por contratos civiles de servicios	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	$	6.500,00
				Servicio de impresión y fotocopiado de documentación de la dirección	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$	2.000,00
				Pasajes al interior	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.03.01	Pasajes al Interior	$	3.000,00
				Viáticos y subsistencias al interior	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$	3.000,00
				Instalación de archivadores de la dirección de obras públicas	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.14.03	Mobiliarios	$	3.000,00
				Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.7.01.02.004	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y	$	3.000,00
				Equipos sistemas y paquetes informáticos	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$	5.000,00
				Vestuario lencería y prendas de protección	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de	$	6.500,00
				Materiales de oficina	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$	3.000,00
				Materiales de impresión fotografía reproducción y publicaciones	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$	1.000,00
				Materiales de aseo	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$	1.000,00
				Mobiliarios	Dirección de Obras Públicas	3	2	1	8.4.01.03	Mobiliarios	$	3.000,00
				Fletes y maniobras	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	$	6.000,00
				Servicio de lavado y pulverizado	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	10.000,00
				Servicio de vulcanización	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	10.000,00
				Servicio de torno y suelda	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	20.000,00

			Mantenimiento Mecánico	Servicio eléctrico	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	10.000,00
				Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento, reparación)	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	120.000,00
				Vehículos (Instalación, mantenimiento, reparación)	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	$	50.000,00
				Herramientas (Mantenimiento y reparación)	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Herramientas (Mantenimiento y	$	10.000,00
				Maquinarias y equipos (Arriendos)	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	$	15.000,00
				Combustibles	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.02.55	Combustibles	$	150.000,00
				Lubricantes	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.08.02	Combustibles y Lubricantes	$	50.000,00
				Herramientas y equipos menores	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	10.000,00
				Partes y repuestos	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.14.11	Partes y Repuestos	$	140.000,00
				Repuestos y accesorios para vehículos	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	$	80.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
				Repuestos y accesorios para maquinaria	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	$	140.000,00
				Herramientas	Dirección de Obras Públicas	3	2	2	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	20.000,00
	Vialidad Urbana y Rural	tos en Contratación		Construcción del puente bidireccional de hormigón armado	Dirección de Obras Públicas	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	200.000,00
				Adquisición de Alcantarillas metálicas	Dirección de Obras Públicas	3	2	3	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	$	90.000,00
				Adquisición de materiales, insumoos bienes y suministros para construcción	Dirección de Obras Públicas	3	2	3	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	$	80.000,00
				Plantas	Dirección de Obras Públicas	3	2	3	7.3.15.15	Plantas	$	6.500,00
				Mantenimiento de áreas verdes de los espacios públicos del cantón Taisha	Dirección de Obras Públicas	3	2	3	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	20.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Wisui Kuamar Achunts Faase II	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	150.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Macuma a Tarimiat Fase II	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	150.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Pimpints - Río Macuma -Kuseants	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía San José - Kusutka - Kakaim Sur	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Yaasnunka - Wichim - Saapapentsa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00

			Proyectos en contratación	Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Kurinua - Yankunts - Mashumarentsa - Juyukamentsa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Shinkiatam - Nueva Vida	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Tashapa - Kankaim Sur fase I	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Ishpink - Nupi -Pitiur	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$	300.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
Servicios Comunales		Proyec		Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Kapatinentsa - Tukup	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 300.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía San Pedro - Naamentsa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 200.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Pimpints - Nayumpin - Santa Rosa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 300.000,00
				Construcción de la vía Puente Río Macuma - Vía paso frente a Pumpuentsa Fase II	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 200.000,00
				Mantenimiento, adecuación, lastrado y/o apertura de la vía Anillo Vial 3 de Noviembre paso al río Macuma	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 100.000,00
				Construcción del puente pasarela sobre el río Chankuap paso a Sasaim	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00
				Construcción del Puente pasarela paso a Washintsa, Wichim	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00
				Construcción del Puente pasarela sobre el río Chankuap (Aperturado paso a Ipiak)	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00
				Construcción del Puente pasarela sobre el río Wichim Paso a Tuntiak - Shiramentsa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00

				Construcción del Puente colgante sobre el río Wawaim paso a Kuseants	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00
				Construcción del Puente sobre el río Macuma paso a Wachapa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 150.000,00
				Construcción del Puente sobre el río Chuwints con tubería reciclada de petróleo	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	2	3	7.5.01.05	Transporte y Vías	$ 100.000,00
				Construcción de Aulas en la comunidad Tunants	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 125.000,00
				Construcción de Aulas en la comunidad Amazonas	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 75.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
	Construcciones y	Proyectos en	Proyectos en contratación	Construcción de Aulas en la comunidad Chuwints	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 25.000,00
				Construcción de Graderíos y zonas de expendio en el Espacio Cubierto del centro parroquial de Macuma	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 50.000,00
				Construcción del escenario de la Comunidad Inspink	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 24.500,00
				Construcción de Bodega en la comunidad Alto Mirador	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 15.000,00
				Construcción de Graderío y escenariodel Espacio Cubierto de la comunidad Tunants	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 80.000,00
				Mantenimiento y Adecuaciones en la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 150.000,00
				Mantenimiento y Adecuaciones en la Unidad Educativa Taisha Fase II	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 120.000,00
				Construcción de Aulas en la escuela General Proaño	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$ 40.000,00

				Construcción de Espacio Cubierto comunidad La Libertad	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$	80.000,00
				Construcción de Subcentro de Salud de Pimpints	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$	200.000,00
				Construcción de Aulas en la comunidad Pimpints	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$	100.000,00
				Construcción de Plataformas en espacios cubiertos	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$	50.000,00
				Construcción de Subcentro de Salud de Cumbatsa	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	$	300.000,00
				Mantenimiento de obras	Dirección de Obras Públicas - Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	3	3	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	200.000,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	31.488,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
	Agua Potable y Alcantarillado	Administración Directa		Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$	35.172,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	6.165,63
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	3.600,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.05.07	Honorarios		
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	7.327,50
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$	-
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$	8.471,57
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$	6.165,63
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	7.500,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	1.111,00
				Transporte del personal	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.02.01	Transporte de Personal	$	6.500,00
				Capacitación a servidores públicos	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$	5.000,00
				Alimentos y bebidas	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$	5.000,00
				Vestuario, lencería y prendas de protección	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de	$	10.000,00

			Administración Directa	Materiales de aseo (cloro granulado)	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$	8.000,00
				Herramientas Parroquia Taisha (Para mingas comunitarias y otros)	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	15.000,00
				Materiales de construcción, eléctrico, plomería	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	$	25.000,00
				Herramientas y equipos para la reparación de sistemas de agua de las comunidades	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	10.000,00
				Ornato en la ciudad de Taisha (Luces Navideñas)	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	$	15.000,00
				Herramientas y maquinarias	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	6.500,00
				Reparación del sistema de bombeo (San Luis)	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	10.000,00
				Equipo para mantenimiento y operación de agua potable	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	5.500,00
				Mantenimiento de los tanques de agua de las plantas de San Luis y Colegio Taisha para el pintado	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	10.000,00
				Reparación de sistemas fotovoltaicos de los sistemas de agua en Pumpuuentsa, Pampants, Tumpaim	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	30.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	**PROGRAMA**	**SUB PROGRAMA**	**PROYECTOS**	**ACTIVIDADES**	**EJECUTOR**	**PARTIDA**				**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO**	
				Mantenimiento de obras de infraestructura	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	30.000,00
				Tasas generales	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$	1.000,00
				Maquinaria y equipo	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$	10.000,00
				Adquisición de equipos de laboratorio	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$	15.000,00
				Reparación de equipos eléctricos	Dirección de Obras Públicas	3	4	1	8.4.01.03	Mobiliarios	$	10.000,00
		Proyectos en contratación	Proyectos en contratación									
				Servicios en plantaciones forestales	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Forestales	$	10.000,00
				Mejoramiento del sistema de Agua Potable del centro parroquial de Tuutinentsa	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	180.000,00
				Mejoramiento del sistema de Agua Potable del centro parroquial de Pumpuentsa	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	25.000,00
				Mejoramiento del sistema de Agua Potable del centro parroquial de Huasaga	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	70.000,00
				Mejoramiento del sistema de Agua Potable de la comunidad Shiramentsa	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$	70.000,00
				Alquiler de maquinarias y equipos (Gallineta)	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	$	6.500,00
				Alquiler de maquinarias y equipos (Tanquero)	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	$	10.000,00
				Reparación de vehículos	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.3.04.04	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	$	6.500,00

				Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	Dirección de Obras Públicas	3	4	2	7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	$	10.000,00
	s Sólidos y Ornato	Administración Directa	Administración Directa									
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	20.868,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$	84.672,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	10.265,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	7.200,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.05.07	Honorarios		
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	17.640,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$	-
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$	14.104,11
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$	10.265,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	7.500,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
	Residuo			Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$ 1.759,00
				Mantenimiento de máquinas	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	$ 4.000,00
				Alquiler de maquinaria	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	$ 6.200,00
				Material publicitario	Dirección de Obras Públicas	3	5	1	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	$ 6.200,00
		Proyectos en Contratación	Proyectos en contratación		Dirección de Obras Públicas						
				Consultorías ambientales	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	$ 20.000,00
				Mantenimiento de la estructura del relleno sanitario	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 20.000,00
				Alquiler de Maquinaria	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	$ 6.200,00
				Adquisición de herramientas	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$ 6.200,00
				Regeneración de jardinerías	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 6.200,00
				Adquisición de plantas	Dirección de Obras Públicas	3	5	2	7.3.15.15	Plantas	$ 6.200,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 127.968,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$ 16.200,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$ 12.391,58

			Administración Directa	Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$	5.400,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.05.07	Honorarios	$	3.000,00
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$	3.375,00
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$	1.156,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$	17.026,04
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$	12.391,58
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$	5.400,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$	2.402,80
				Pasajes al interior	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.03.01	Pasajes al Interior	$	10.000,00
				Viáticos y subsistencia en el interior	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$	2.000,00
				Prenda de protección para el personal	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de	$	2.000,00
				Materiales, equipos y herramientas para el camal municipal	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	3.000,00
				Materiales, equipos y productos para limpieza y desinfección del camal municipal	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.08.05	Materiales De Aseo	$	1.000,00
				Capacitación a servidores públicos	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.06.12	Capacitación A Los Servidores Públicos	$	2.000,00

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO						
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO	
Servicios Económicos	Desarrollo Económico			Combustible y lubricantes (equipos, maquinaria, vehículos,camal)	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.08.02	Combustibles y Lubricantes	$	3.000,00
				Mantenimiento y reparación de vehículos	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	$	2.000,00
				Mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.04.06	Herramientas (Mantenimiento y	$	3.000,00
				Materiales de oficina	Dirección de Desarrollo Económico	4	1	1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$	5.000,00
		Desarrollo Agropecuario	Proyectos en contratación		Desarrollo Económico							
				Implementación del método de inseminación artificial y transferencia de embriones	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.04.15	Bienes Biológicos	$	2.000,00
				Adquisición de hormonas, material genético y equipos para mejoramiento genético	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.04.15	Bienes Biológicos	$	2.000,00
				Capacitación a productores y giras agropecuarias	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en	$	3.000,00
				Materiales, insumos y medicamentos veterinarios	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	$	6.000,00
				Adquisición de suministros agropecuarios	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	$	10.000,00
				Fomentar a la producción piscícola	Dirección de Desarrollo Económico	4	2	1	7.3.15.14	Acuáticos	$	20.000,00
				Furgón frigorífico para servicio de transporte de carne	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	8.4.01.05	Vehículos	$	45.000,00
				Tecnificación de fincas agropecuarias (Incubadoras, trapiche, excavadora, piladora, molino)	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	$	150.000,00

			Proyectos en contratación	Materiales, herramientas e insumos para diferentes comunidades	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	$	25.000,00
				Adquisición de maquinaria y equipos para mantenimiento y rehabilitación de cultivos agrícolas en el Cantón Taisha (motosierras, motoguadañas, motofumigadoras, motopodadoras, generador eléctrico)	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	$	10.000,00
				Adquisición de material vegetativo (semillas, esquejes, plantulas)	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.15.15	Plantas	$	10.000,00
				Fomentar la crianza y producción de animales de especies menores (pollos ponedoras y criollos, cerdos)	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.15.12	Semovientes	$	20.000,00
				Equipos y materiales para la industrialización y comercialización para unidades de emprendimiento	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	$	20.000,00
				Adquisición de materiales y herramientas para ferias agropecuarias	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	$	15.000,00
				Organización, ejecución de ferias agropecuarias de comercialización	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.02.20	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	$	15.000,00
				Adquisición de semovientes	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.15.12	Semovientes	$	20.000,00
				Control de fauna urbana (esterilización de mascotas)	Dirección de Desarrollo Económico	4	3	1	7.3.02.20	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	$	5.000,00
				Provisión de remuneraciones para el personal de la	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$	73.320,00
				Provisión de salarios para el personal de la institución	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.01.06	Salarios Unificados	$	-
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	$	6.206,33

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PLAN OPERATIVO ANUAL						PRESUPUESTO DE GASTO					
AREA	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES	EJECUTOR	PARTIDA				DENOMINACION	PRESUPUESTO
Desarrollo Turístico		Administración Directa	Administración Directa	Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	$ 2.250,00
				Provisión para la cancelación a personas contratadas por honorarios	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.05.07	Honorarios	$ 3.000,00
				Provisión para la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	$ -
				Para el pago de la subrogación de personal de nivel jerárquico superior	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.05.12	Subrogaciones	$ 1.156,00
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.06.01	Aporte Patronal	$ 8.527,50
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	$ 6.206,33
				Provisión para la cancelación de beneficios sociales asociados a la remuneración	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.07.06	Jubilacion Patronal	$ 5.400,00
				Provisión para la liquidación de personal que no ha hecho uso de sus vacaciones	Dirección de Turismo	4	4	1	7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	$ 1.222,00
			Promoción Turística	Transporte de personal	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.01	Transporte de Personal	$ 5.000,00
				Difusión, Información, Publicidad y Página web de turismo	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	$ 7.000,00
				Espectáculos culturales y sociales Festival de Carnaval	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 25.000,00
				Espectáculos culturales y sociales (Varias actividades)	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 8.000,00
				Participación en ferias internacionales	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 3.000,00
				Participación en ferias de turismo nacionales	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 2.000,00
				Espectáculos culturales: Participación en la eleccion de la Nunkuinua Provincial	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 5.000,00
				Espectáculos culturales y sociales: Fiesta de la Chonta	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 4.500,00
				Festividades navideñas Taisha	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 8.000,00
				Festival gastronómico y artesanal	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 5.000,00
				Ferias de turismo varias en el cantón Taisha	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	$ 15.000,00
				Viáticos y subsistencias en el interior	Dirección de Turismo	4	5	2	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	$ 3.000,00
			Proyectos en contratación	Consultorías, estudios y construcción para proyectos turísticos	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	$ 20.000,00
				Capacitación a la comunidad en turismo	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En	$ 6.700,00
				Alimentos y bebidas	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	$ 3.000,00
				Vestuario Lencería y Prendas de Protección	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de	$ 2.500,00
				Materiales de oficina	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.08.04	Materiales De Oficina	$ 500,00
				Centro de formación continua centros turísticos varios	Dirección de Turismo	4	5	3	7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En	$ 26.279,00
				Mantenimiento de centro de turismo comunitario del cantón Taisha	Dirección de Turismo	4	5	3	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 10.000,00
				Mantenimiento de adecentamiento turísticos Malecón Taisha y Cascada	Dirección de Turismo	4	5	3	7.5.05.01	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	$ 13.000,00

TOTAL $ 13.956.659,03

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO